



servicio de asesoramiento técnico e información sobre el despliegue de infraestructuras de radiocomunicación.

diciembre 2006

boletín informativo **1**

*femp\**



diciembre 2006

boletín informativo

## Editorial

Se ha cumplido un año desde que en diciembre de 2005 la FEMP adoptara el [Código de Buenas Prácticas](#) para la Instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil suscrito también por las 4 operadoras de telefonía móvil nacionales, y ya más de 1000 ayuntamientos se han adherido a él en acuerdo plenario.

El Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI), puesto en marcha en febrero de 2006, fruto del acuerdo suscrito entre la FEMP y AETIC, ha dado respuesta a más de 200 consultas.

Esto demuestra el interés que existe en el ámbito municipal por dar una respuesta adecuada, tanto desde el punto de vista legal, como técnico y social a la cuestión de las estaciones base de telefonía móvil.

## Funciones sati

- **Asesoramiento técnico** sobre los aspectos relativos a las características técnicas (tipo de equipos, idoneidad,...) contenidos en la documentación presentada para la obtención de licencias municipales.
- **Respuestas a las consultas** sobre la aplicación del Código de Buenas Prácticas. Procedimiento de adhesión de la Corporaciones Locales al Código de Buenas Prácticas.
- **Realización de informes jurídicos** sobre proyectos de ordenanzas o modificación de las existentes y su adecuación a la normativa vigente.
- **Información** sobre las emisiones radioeléctricas de las estaciones base de telecomunicación.
- **Respuesta** de consultas relativas a aspectos biomédicos.
- **Apoyo para responder**, en el ámbito local, a la alarma social sobre emisiones electromagnéticas y su repercusión en la salud, tanto desde el punto de vista de la ciencia como desde la comunicación

## Compromiso sati

- **Gratuidad**
- **Prioridad a los adheridos**
- **Respuesta en 10 días**
- **Información permanente y actualizada**



## Tablón de anuncios

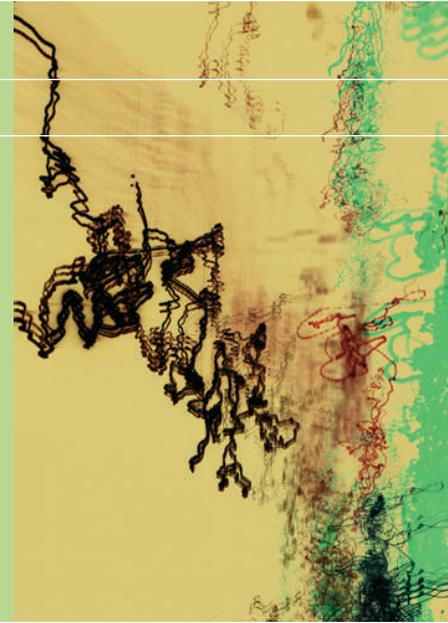
### — Jornada SATI

#### **“Buenas Prácticas en Telefonía móvil y Desarrollo Local”.**

Santa Cruz de Tenerife (Febrero 2007)

### — 3 nuevos informes SATI:

- 1) Informe sobre las distancias: Espacios sensibles, patrimonio urbanístico, paralelepípedo, concentración vs dispersión.
- 2) Compartición: desde el punto de vista de estructura y radioeléctrico, así como de aplicación de la ley que le afecta: obligatoriedad o derecho de los operadores; posibilidad de imposición por parte de los ayuntamientos.
- 3) “decálogo” gestión de la alarma



## En breve

Consulta de documentos completos en:

[www.femp.es/sati](http://www.femp.es/sati)

### Informes SATI

#### — Límites de exposición y principio de precaución. (08/05/2006)

Los límites actuales de exposición, en el ámbito del estado español, han sido establecidos siguiendo la Recomendación de Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (CEM) de 0Hz a 300 GHz. Esta iniciativa se aprobó con el objetivo de alcanzar un “alto nivel de protección de la salud” de los ciudadanos europeos frente a las radiaciones procedentes de todo el espectro de radiaciones no ionizantes.

La revisión de los estudios epidemiológicos y de los informes técnicos publicados hasta el momento confirman que no existen datos consistentes o convincentes de que existe una relación causal entre exposición a RF y efectos adversos sobre la salud. Las organizaciones internacionales competentes (ICNIRP; OMS, UE, FDA, FCC, etc.) consideran que los límites actuales garantizan la protección de la salud de la población expuesta a radiofrecuencias.

#### — Plan de extensión de la telefonía rural (02/06/2006)

La FEMP, para facilitar e impulsar el despliegue de infraestructuras de red de radiocomunicación, recomienda a los Municipios beneficiados por el Plan de Extensión de la Telefonía Móvil en las zonas rurales que faciliten a los operadores la instalación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras necesarias para que presten este servicio. Las condiciones en las que se facilite ese despliegue o mejora de la red existente deberán ser negociadas entre el ayuntamiento y la operadora, sin perjuicio de que las infraestructuras deban cumplir las disposiciones vigentes así como obtener los permisos o licencias pertinentes.

**Jurisprudencia:** Sentencia del tribunal supremo de **19/04/2006** sobre lo bien fundado tanto en el ámbito jurídico como científico del Real Decreto número 1066/2001, sobre las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas y en contra de las argumentaciones de La Asociación de Estudios Geobiológicos Gea.

**OMS: Nota descriptiva N°304, Mayo 2006:** Los campos electromagnéticos y la salud pública “Estaciones base y tecnologías inalámbricas”: Conclusión: Teniendo en cuenta los muy bajos niveles de exposición y los resultados de investigaciones reunidos hasta el momento, no hay ninguna prueba científica convincente de que las débiles señales de RF procedentes de las estaciones de base y de las redes inalámbricas tengan efectos adversos en la salud.

## Adhesiones

